

Ey N° 479288

ESC. ENRIQUE CRESPO HARO - 11177/6



N° 17.- PODER ESPECIAL.- POR “ENGALLY TRADE S.A.” a Oswaldo

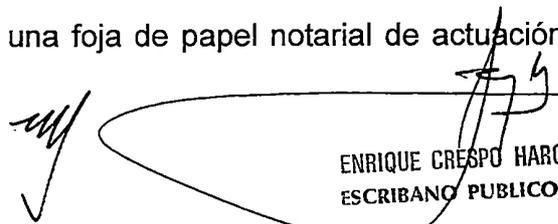
Alfonso ESPINOSA FALCONI.- En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día veinte de diciembre del año dos mil catorce, ante mi, Enrique CRESPO HARO, Escribano autorizante, comparece **Gladys Neris GONZALEZ PEREZ**, oriental, mayor de edad, en nombre y representación de **“ENGALLY TRADE S.A.”** -R.U.T. **21.639156.0017-**, con domicilio en esta ciudad en Juncal número 1355, escritorio 907.- **Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE MI PROTOCOLO**

DICE QUE: PRIMERA: “ENGALLY TRADE S.A.”, confiere poder especial a favor de **Oswaldo Alfonso ESPINOSA FALCONI**, titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 170240698-2, con facultades suficientes para ceder y transferir 400 acciones de la compañía Inmobiliaria Navarra INMONAVARRA S.A., comprendidas en el Título número 1, con todos sus derechos patrimoniales, incluyendo las utilidades acumuladas hasta la fecha, en el precio y condiciones que estipule más convenientes. Asimismo se lo faculta para realizar todo trámite o gestión ante los organismos públicos y/o privados que corresponda a fin de registrar dicha cesión.

SEGUNDA: El presente mandato se tendrá por vigente y válido ante las instituciones y demás oficinas en las que se registre, mientras no se les notifique por escrito su revocación o modificación. **TERCERA:** Queda facultado el mandatario para sustituir en todo o en parte el presente mandato designando sustitutos y reasumir personería cuando lo juzgue conveniente. **Y YO EL AUTORIZANTE HAGO CONSTAR QUE:** A)

Conozco a la compareciente. B) “ENGALLY TRADE S.A.” tiene personería jurídica y sus estatutos aprobados por resolución de la Auditoría

Interna de la Nación del 3 de noviembre de 2009, inscriptos en el Registro Nacional de Comercio con el número 14337 y publicados; surgiendo de los mismos la facultad del Presidente del Directorio de representar en legal forma a la Sociedad y que entre sus atribuciones se encuentra la de realizar este tipo de otorgamientos, el que fue resuelto en sesión del Directorio del 18 de diciembre del 2014, según resulta del acta que luce en el Libro de Actas de Directorio y Asambleas y Copiador de Cartas que obra anotado en el citado Registro con el número 16141. La compareciente fue nombrada Presidente del Directorio en Asamblea General Extraordinaria del 26 de noviembre de 2009, según Acta que luce en el precitado Libro, cargo que se encuentra vigente a la fecha del presente otorgamiento. La integración del directorio de la sociedad fue comunicada al mencionado Registro según declaratoria protocolizada por el suscrito Escribano, inscripta con el número 15713 el 7 de diciembre del 2009. C) Leí esta escritura y la compareciente así la otorga y suscribe manifestando hacerlo con su firma habitual. D) Esta escritura sigue inmediatamente a la número dieciséis de Mandato Especial, extendida el once de diciembre del folio treinta y siete al folio treinta y ocho vuelto.- Gladys GONZALEZ, HAY UN SIGNO NOTARIAL, Enrique CRESPO. ES PRIMERA Y UNICA COPIA que he compulsado de la escritura matriz que autoricé. EN FE DE ELLO y para el mandatario la sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en una foja de papel notarial de actuación de la serie Ey número 479288. Establezco además que la matriz fue extendida y autorizada una foja de papel notarial de actuación de la serie Eu número 807199.-


ENRIQUE CRESPO HARO
ESCRIBANO PUBLICO



PODER JUDICIAL 3
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707

\$ 30
000869

PODER JUDICIAL 3
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707

\$ 10
001012

PODER JUDICIAL
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTO
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 1770

\$ 3
000800

PODER JUDICIAL
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTO
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 1770

\$ 1.194
000765

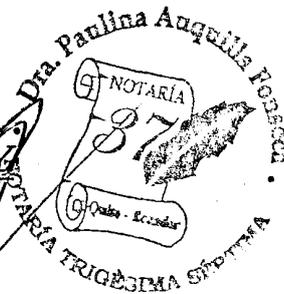
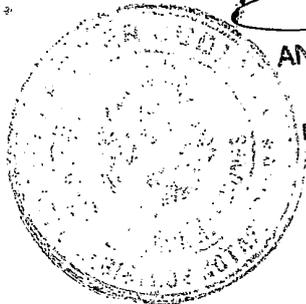
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: ENRIQUE CRESPO HARO es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ey Número 479288 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintiocho de enero de dos mil quince.



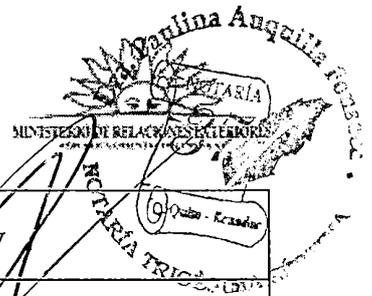
ANA MARÍA VICENTINO
Escribana
INSPECCIÓN GENERAL
REGISTROS NOTARIALES





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	2 de Febrero de 2015
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00015007098015D		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	Paulina Ruccio M.RR.EE.

Documento Apostillado: CERTIFICACIÓN NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

AGENCIA Nº 2015-17-01-37-D

LIBRO Nº

Firma lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, de fe que el documento que en ... 3 ... foja(s) antecede, es FIEL COPI DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y act seguido devolví al interesado.

19 FEB 2015

Quito, a

Dra. Paulina Auquilla-Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO